



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor, nuestra amada REINA y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, se hallan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto e instrucción reglamentaria sobre la masita de tropa y el servicio de vestuario y equipo del ejército:

Realizadas las condiciones de la circular de 14 de Junio de 1830 sobre el vestuario del ejército: hallándose este completamente vestido y equipado: estando en la coyuntura de efectuar oportuna y cumplidamente el artículo 74 de mi Real decreto de 31 de Mayo de 1828, que anunciaba la resolución de un reglamento particular; y queriendo arreglar de un modo estable y definitivo el servicio general de vestuario y equipo, mejorando la condición de mis tropas, adelantando la de los sargentos, y consiguiendo estos resultados por combinaciones administrativas, sin alterar la economía prevista en el capítulo concerniente del presupuesto general, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La instrucción reglamentaria que con esta fecha he tenido a bien resolver, y que se insertará á continuación de este mi Real decreto dividida en dos partes; de las cuales la primera trata de la administración interior y arreglo de masita, y la segunda de lo que corresponde suministrar y método de hacerlo, por cuenta directa de la administración general, tendrá en lo sucesivo fuerza de reglamento.

Art. 2.º Los abonos de primera puesta de vestuario y los suplementos de masita de las clases de tropa inferiores á sargentos, que han de ser pagaderos trimestralmente, se verificarán en lo sucesivo conforme á la tabla número 1.º de las adjuntas á la predicha instrucción reglamentaria, y á los artículos correlativos de la misma, que detallan los cargos, y fijan los créditos respectivos.

Art. 3.º El suplemento de masita de las clases de sargentos, también pagadero trimestralmente, con la obligación de proveerse por sí mismos de las prendas que mencionas la referida instrucción será: quince reales mensuales para los sargentos primeros de todas armas y tamboriles mayores; y siete y medio reales para los sargentos segundos é individuos de tropa de la misma clase en todas las armas. Esta ventaja en el suplemento de masita, no es aplicable á los sargentos que por altas pagas, premios y otros motivos, estuvieren en el goce de un sueldo que no bajare de treinta reales al mes, para quienes regirá entonces el suplemento de masita de tropa prevenido en el artículo anterior.

Art. 4.º Los regimientos provinciales de la brigada de servicio en mi Guardia Real optarán á los mismos suplementos trimestrales de masita que los de las correspondientes clases de la infantería de mi Guardia Real, conforme en dicha instrucción reglamentaria se especifica.

Art. 5.º También los regimientos de milicias provinciales cuando estén sobre las armas tendrán derecho al suplemento trimestral de masita señalado á sus correspondientes clases de la infantería del ejército, en la forma detallada por dicha instrucción.

Art. 6.º Los abonos y disposiciones que la misma instrucción reglamentaria contiene principiarán á regir desde 1.º de Octubre del presente año.

Art. 7.º No obstante, y por excepción, el suplemento de masita de sargentos que prescribe el artículo 3.º antecedente regirá y se abonará desde el día de hoy.

Art. 8.º En lo sucesivo el crédito del capítulo vestuario y equipo en mi Real decreto del presupuesto general, se establecerá sobre la séptima parte del total gasto concerniente al período de ocho años del servicio militar.

Art. 9.º En consecuencia, y por efecto de la desigualdad de valores en las renovaciones periódicas de prendas, el remanente de crédito que resultase en los años de menos valor, será transferible á los progresivos de mayor valor sin necesidad de anulación de crédito; considerándose en tales casos dicho remanente como el fondo de precaución del capítulo general de vestuario y equipo, aplicable á la totalidad del servicio, conforme al principio expresado en el artículo 8.º Tendréislo entendido, y dispondeis su cumplimiento. Señalado de la Real mano. En Aranjuez á 31 de Mayo de 1832. A D. Miguel de Ibarrola.

Instrucción reglamentaria resuelta por el Rey nuestro Señor en el prótonto Real decreto.

El artículo 74 del Real decreto de 31 de Mayo de 1828 sobre organización general, estableció el principio que la antigua gratificación de gran masita no sería en adelante mensual, y que los cuerpos recibirían con arreglo á tarifas los fondos y efectos necesarios para vestir los hombres que entraren en el servicio, y para renovar las prendas conforme hubiese espirado el tiempo de duración señalado á cada uno. Y concluye el mismo artículo anunciando que un reglamento particular detallaría el *servicio y modo de la aplicación de fondos segun las necesidades.*

dizar la situación económica de los cuerpos respecto al servicio á que habia de aplicarse, y antes de remediar los descubiertos de la antigua gratificación, poniendo la tropa al completo de su vestuario. Y este resultado dependía de una acertada combinación, tanto en las medidas de Hacienda militar para acumular los fondos suficientes, como en las de organización relativas al reemplazo del ejército, y método de incorporación de los quintos.

Después de las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1818, y 13 de Julio de 1819, que tuvieron solamente por objeto el remedio de las necesidades mas urgentes, la circular de 14 de Junio de 1830 fue el primer cimiento puesto para levantar con solidez el nuevo edificio. Aprovechando la coyuntura de licenciar los soldados que habia producido la quinta de 1824, y quedando á la mitad de su tiempo de servicio los de la de 1827, fue la primera ocasión presentada para graduar la incorporación de reemplazos y el servicio de vestuario que tiene con aquella las mas íntimas relaciones. Asi fue, que considerando los fondos y recursos anteriores á 1.º de Julio de 1830, valuados en dicha circular (con inclusion de los respectivos á la Guardia Real de infantería) hasta la suma de 14.268,753 rs., principalmente aplicados á los soldados viejos; entraba la administración en su nuevo terreno, cargándose desde entonces con la satisfacción inmediata, oportuna y completa del vestuario de los soldados que produjesen las incorporaciones sucesivas y ulteriores quintas. Y aqui fue donde se sentó la piedra angular; abnándose á título de primera puesta cuanto podian necesitar los nuevos soldados en su ingreso al servicio.

Los resultados correspondieron al ensayo hecho; pues no solamente el numerario de primera puesta fue un eficazísimo instrumento para remontar el servicio, sino que tambien comprobaron las cuentas remitidas la suficiencia del abono. Por estos medios combinados con los de incorporación de las quintas de 1830 y 1831, todos los datos presupuestos llegaron á realizarse. Sobre la suma repartida para este objeto, de que mas arriba se ha hecho mencion; solo desde Junio de 1830 hasta el presente sufragó el presupuesto de Guerra para vestir y equipar las tropas, la cuantiosa suma de 10.878,185 rs. 4 mrs., incluyendo en ella 8009 rs. de auxilio para el vestuario de milicias, por la casi totalidad de sus cuerpos que se mantuvieron sobre las armas. Por eso se halla el ejército completamente vestido; y renovado en su mayor parte, y próxima á cumplir la que resta de las quintas anteriores al actual sistema económico; se toca el punto de estar en perfecta relacion los acreedores con los créditos, ó el nuevo ejército con la nueva administración.

Es llegado por tanto el tiempo, y no pudo llegar mas antes, de coordinar y publicar como se ejecuta en la presente instrucción, el reglamento particular anunciado por el artículo 74 del Real decreto de 31 de Mayo de 1828. Es la primera coyuntura, inmediatamente aprovechada, en que se pudo á un tiempo revisar por medio de las cuentas el señalamiento hecho para el abono de primera puesta, y determinar definitivamente la nomenclatura y duración de las prendas de vestuario, demarcando el limite entre la administración interior de los cuerpos y la general; que estas fueron las condiciones indicadas por la Real orden circular de 14 de Junio de 1830, á fin de preparar los datos suficientes y desenvolver las consecuencias del pensamiento de S. M. sobre tan importante como incierto servicio.

Dos grandes divisiones debian, pues, formar el sistema reglamentario: la relativa á la administración interior y la concerniente á la general de guerra, ó lo que es lo mismo, siguiendo los antiguos nombres, la *masita* y la *gran masita*; asuntos íntimamente conexos, y que por no haberlos tratado junta y correlativamente, de eso procede el vacío que se advierte asi en nuestra legislación administrativa antigua y moderna, como aun tal vez en la de otros Estados. Las prendas pequeñas forman, asi como las mas grandes, una parte del vestuario entero, y separar las partes es no construir el todo.

Desentrañando los archivos solo se encuentran medidas parciales, insuficientes y sumamente incompletas; por todas partes la incertidumbre y la incoherencia con la variedad de las medidas y disposiciones, y en ninguna la certeza, la generalidad y la firmeza de las reglas ó de los principios. Aun mas fluctúa la experiencia por la falta de observaciones bien averiguadas y recogidas con cuidado. Solo en la Real orden de 5 de Abril de 1773 se hallan las racionales medidas de suprimir en la infantería los medios vestuarios, de tan viciosa nomenclatura como de falsas duraciones, de arreglar á 30 meses la prestación de un solo vestuario, determinando el número y clase de sus prendas con algo mas combinada relacion á la masita, y prescribiendo para corregir defectos, la remision de modelos á los asentistas del servicio.

En 1802, por el motivo de la subida de precios, se acrecentaron considerablemente los sueldos, de modo que se aumentó el socorro diario en una tercera parte del prescrito por la ordenanza general, y casi se dobló su masita. Parecia consiguiente que el exceso dado á esta sobre la proporcion en que habia acrecido el socorro, debia tener por objeto atender á mayores obligaciones. Pero el artículo 21 del reglamento de 26 de Agosto de 1802 dejó este punto tan incierto, como que se refirió al mismo artículo de la ordenanza general; para cuyas atenciones esta no habia señalado mas que la mitad de la masita de dicho reglamento. Por el contrario, se añadió posteriormente una ca-

masa en las renovaciones de 30 meses, desnivelando así cada vez mas los cargos respectivos de masita y de gran masa.

Los reglamentos de 1803 para la caballería conservaron los llamados vestuarios enteros y medios vestuarios, donde se ve la duracion de una misma prenda, como la camisa, ser ya de un año, ó ya de dos por solo la variacion del título, ó de pertenecer á vestuario entero ó á medio vestuario. Pero la masita de caballería no disfrutó los mismos favores que la de infantería, no solo por no haberse gravado mas la gran masa en sus prestaciones periódicas, sino porque, habiéndose dispuesto cargar enteramente al soldado los gastos del herraje de su caballo, quedaba fuera de proporcion con el socorro, si éste no habia de suministrar á la masita algun suplemento para atender al aumento de cargos. Y tambien resultó desnivelada con la masita de infantería, tal como la habia señalado el citado reglamento de 1803, puesto que, aun suponiendo identidad de clase y número de prendas en ambas armas, no aparecia mas que una diferencia anual de 14 rs. 14 mrs. á favor del soldado de caballería nuevamente gravado con todo el gasto de herraje de su caballo. Así, el cuarto diario que en el socorro disfrutaba el soldado de caballería mas que el de infantería, segun los reglamentos de 1803, venia á ser una ficcion, pues que era menor en otro tanto comparativamente su masita. Tales son los antecedentes reglamentarios sobre que hasta aqui estribó el arreglo de masita y de gran masa.

De todos modos, y bajo cualquiera método de administracion, es necesariamente aquella, el antecedente y el asiento de la segunda; y mal podria trazarse la parte complemental del vestuario, mientras no se define su porcion elemental. Y siéndolo tambien del prest la masita, era preciso remontar á la revision del socorro diario para limitar y proporcionar á la verdad de las necesidades la de los abonos.

Muchas observaciones y datos bien averiguados presentaron acordemente, que si se exceptuaba á Madrid por su carestía relativa, como tambien si se hacia excepcion de otros pueblos por su baratura, el socorro de 11 cuartos diarios podia considerarse como la base mas general para el soldado activo de menor clase; puesto que, conservando intacta la porcion irreductible de los tres cuartos de sobras, era suficiente la de 8 cuartos para sostener dos ranchos diarios nutritivos y abundantes, y aun tambien la ligera sopa de almuerzo, que proporciona la saludable ventaja de restaurar la tropa antes de emprender ningun ejercicio ni fatiga. Por eso se aumentó el descuento de inválidos al establecer las reformas económicas, no siendo menos justo el motivo de esta deduccion tomada sobre la baja de precios, del que lo habia sido el aumento de prest en los reglamentos de 1802 y 1803 fundado en la subida de aquellos. Así, determinada la base general del socorro diario, lo quedaba igualmente la porcion líquida del prest que resultaba por la antigua masita. Pero la buena combinacion de esta debia establecerse inversamente del método seguido en los expresados reglamentos, esto es, de no proceder por masas de abonos, sino por los detalles de cargos examinados con prolija diligencia. Trazar este círculo era pues el punto capital.

El Rey nuestro Señor ha juzgado que todos los objetos de mas frecuente uso y mayor consumo, todos los menudos y accesorios que dilatando sin verdadera utilidad la lista de las prendas de la grande administracion, ó sea gran masa, solo servian para complicar su contabilidad, todo esto salia de los límites de su accion, se escapaba á su vigilancia, y perteneciendo señaladamente á los diarios cuidados de la tropa, á su masita incumbian, interesándola fuertemente así en su mejor conservacion y entretenimiento.

De aqui el reciproco principio, que el sistema de gran masa no debia ser otro que el de grandes duraciones. Tan sencilla es la máxima que S. M. ha tenido á bien establecer, y que domina todas las reglas de la presente instruccion.

La aplicacion de esta regla general incluye á los pantalones de paño entre los cargos de masita; porque, si como prenda es principal, no lo es así en la escala de duraciones. La misma práctica bien estudiada corrobora la regla. Casi siempre, y por efecto de la mayor destruccion de esta prenda, ha tenido la tropa algun par costado de su masita, suplicando las tardías entregas de las renovaciones periódicas. Pero una razon particular decidió en este asunto la resolucion de S. M. Cuando no se daban pantalones de lienzo, podia ser mas fundado no incluir los de paño en la nomenclatura de masita; pero despues que aquellos hacen parte del vestuario, parece consiguiente, ó excluir esta doble prenda de la masita, ó incluirla juntamente para no dividir el interes de su conservacion ni las compensaciones de su deterioro. Se presta sobre todo esta combinacion para el pie de guerra.

La introduccion de esta prenda en las obligaciones de masita, y la de las botas ó medias botas en la de caballería, por el mismo principio de ser efecto doble de calzado, determinaba por nuevo motivo la necesidad de un suplemento á la antigua masita. Así fue, que revisados sus antiguos y nuevos cargos, establecidas las respectivas duraciones que en esta parte elemental estaban por fijar, haciendo entrar en cuenta el abono de primera puesta, como que es la primera porcion de la nueva masita, se llegó finalmente al resultado de su anual suma.

Esta demostracion directa que como dato general y formulario, ó como término regulador, presenta la tercera tabla de las adjuntas á esta instruccion, recibe todavia mayor fuerza de los cuadros comparativos que se leen en el reverso. Para hacer mas palpable la ventajosa situacion que tendrá la tropa respecto de la que tuvo, era preciso compararlas. De este cotejo, y las comparaciones suelen ser pruebas luminosas, aparece: 1.º que la nueva masita del soldado de infantería añade al total de la antigua el valor de todas las prestaciones periódicas que recibia de gran masa en la totalidad del servicio de ocho años, y que ademas excede la nueva á la suma de ambos valores en poco menos el importe del antiguo descuento de inválidos; 2.º que haciendo las mismas agregaciones en cuanto al soldado de caballería, recibe este mayor ventaja en su masita por el motivo de su antigua insuficiencia, de que se ha dado razon al principio; y 3.º que la hipótesis mas favorable que ha servido para las expresadas comparaciones entre los antiguos y nuevos abonos, es la relativa al período de 90 á 96 meses de servicio; pero que en soldados de menos tiempo, que habiendo recibido dos vestuarios enteros, no completaron el suficiente para alcanzar tres, resulta su condicion segun los antiguos reglamentos, conocida ya como inferior, así en infantería como en caballería, á la que esta instruccion prepara, porque el cuantioso abono de primera puesta es un impor-

tante beneficio de S. M., que transmitiendo su constante eficacia á los varios períodos de servicio, se combinaba despues anualmente con los efectos de la masita corriente.

La clase de sargentos recibe del Rey nuestro Señor mayor favor. Con el objeto de dejar enteramente para su subsistencia su actual sueldo, se ha dignado S. M. dar al suplemento de masita el empuche suficiente á sus necesidades sin desfaltar aquel. Y la clase de sargentos primeros, la más importante por su inmediacion á la de oficial, y por sus funciones disfrutará á título de masita, si no está en el goce de algun sobresueldo que no baje de 90 rs. mensuales, toda la antigua gratificacion de gran masa que el reglamento de 1803 señaló á la infantería para su completo vestuario; recibiendo no obstante y ademas por cuenta de la administracion general las prendas principales de vestuario y equipo en los períodos de renovacion, y conforme á las mejoradas condiciones que fija esta instruccion. Así tambien se marca algo mas de lo que prescribieron los antiguos reglamentos, la diferencia de sueldo en aquellos respecto al de los sargentos segundos. Estos por otra parte, en medio de las necesidades del Real erario que obligaron á las reformas económicas, tendrán en su suplemento de masita, y en las entregas periódicas de vestuario mayor ventaja de la que les resultaba por los antiguos abonos, y con no obstante de los mejor pagados en la Europa continental.

Los regimientos provinciales de servicio en la Guardia Real y los demas cuerpos de milicias cuando esten sobre las armas, participarán del comun beneficio de masita, optando al goce de su suplemento trimestral, el cual es inherente al servicio activo del cuerpo; recogiendo así por las combinaciones del presente arreglo sobre vestuario, este auxilio á su especial arbitrio principalmente concedido á dichos cuerpos para el mismo fin.

Pasando á la parte complemental del servicio, al sistema de las prendas de grandes duraciones, el solo propio de la administracion y contabilidad general, la combinacion parece tanto mas simple cuanto se ha reducido el círculo de los objetos. Cuatro prendas generales de vestuario despejadas de sus accesorios, y á lo mas otras cuatro de equipo, reemplazan la variada y complicada lista de las administraciones modernas. Por otra parte la escala de tres y cuatro años y de sus múltiplos, á que pueden en general referirse los períodos de renovacion, contando el tiempo de interrupcion en la actividad; resuelve el problema de este servicio, llenando á un tiempo las condiciones de simplificar el proceder administrativo y de cuenta y razon; y de movilizar en provecho de la mejor coyuntura para el presupuesto general, los fondos antes inactivos en las cajas de los cuerpos, sin por eso dejarlos esterilizados de suficientes recursos para la conservacion de su buen estado y brillantez militar.

Sus duraciones respectivas tienen por fundamento la alternacion de uso, combinando las recientes experiencias con las antiguas disposiciones. Aquellas consiguen mayor duracion á la casaca, á expensas de la chaqueta, y algun tanto del capote, y parecia tener este demandada duracion en la infantería respecto de su moderno uso. El modo de juzgar en esta parte las disposiciones de la instruccion, resultará de la aplicacion compensativa de los efectos, referida á la única base elemental que ese servicio admite; y es (para exponer perfectamente la idea) la *cuadratura de las prestaciones aplicables á la individualidad y á la generalidad de tropa instruida y continuadamente activa, segun el tiempo de servicio de nuestro sistema de simplenos*.

Coordinar el pie de paz con el de guerra, era en el ánimo de S. M. un asunto de administracion enteramente necesario; y no obstante, este capítulo estaba enteramente en blanco en la legislación administrativa. El modo de llenarlo ha sido el mas simple de los de esta instruccion; deduciendo del lujo de las nomenclaturas modernas las prendas superabundantes respecto de las antiguas; quedaba demarcado el círculo de tolerancias propias del servicio de guarnicion, y deslindado el pie de guerra, severo en todo lo superfluo, ó no rigurosamente necesario. En tiempo de paz el estado de marcha de los cuerpos es, con respecto á este servicio, la fiel imagen del de guerra.

Chalecos ó chupas, cuya particular necesidad era entonces análoga al tratado de las casacas, se conocian en los antiguos uniformes; pero no chaquetas; hé aqui, pues, una prenda propia del servicio de guarnicion en el arma de infantería. No se hallan en las antiguas listas de prendas los pantalones de lienzo, y no obstante no eran menos entonces los calores; y hé aqui tambien sus traída para el caso de guerra otra prenda que aliviará la masita del soldado en el tiempo en que mas se empeña, no menos que sus sobras de un lavado sobradamente difícil, ya para las camisas, en una laboriosa campaña. Pero el servicio de guarnicion admite bien aquellas prendas; y la última, que en la administracion militar es una verdadera importacion de los paises manufactureros, sirve tambien para alimentar este ramo de nuestra interior industria.

El mayor consumo de las prendas remanentes por efecto de las anteriores sustracciones y del estado de guerra, hallaria su natural compensacion en la reduccion proporcionada del tiempo de renovacion concerniente al mismo pie de guerra.

El método de abonos en el servicio general de vestuario debia guardar entera analogia con el de los sueldos. La dificultad que la distinta naturaleza de los servicios opone en esta parte á la identidad en los métodos de abono; es precisamente lo que constituye la menor sijeza del relativo á vestuario. Su mayor aproximacion es por consiguiente la única solucion. Formalizando los pedidos de las grandes prendas sobre la base cierta de la fuerza efectiva, deduciendo los recursos de almacén segun su auténtico balance, liquidando los cuerpos sus propios derechos á los abonos en materias y en dinero para construccion, sobre la base cierta de las tarifas publicadas por este ministerio, comprobando el comisario las liquidaciones con sus revistas y las tarifas de abonos, que hacen en este servicio precisamente el mismo oficio que las de sueldos; de este modo es como ha parecido posible elevar dichas demandas de los cuerpos al grado de extractos generales del servicio de vestuario, con tanta sencillez, cuanto resulta de la menor frecuencia de estas operaciones, por la fejanía en las épocas de renovacion propia de las grandes prendas, y todavia despejada de aquellas otras que, llegando á una duracion de seis años, es mas privativa de las providencias de reforma en las revistas de inspeccion; la justificacion de los pedidos de renovacion de efectos.

El método de abonos es el fundamento de la contabilidad, y seguir la razon de la cuenta forma todo su proceder. El preciso principio de la establecida en las ordenanzas generales del ejército, propia del sistema de administracion por los comandantes de compañía, estriba únicamente en la satisfaccion

individual del soldado: así es que sólo descendiendo á las libretas, se encuentra la verdadera comprobación y satisfacción moral de la administración. Pero la comprobación é inspección de los procedimientos administrativos, el curso no interrumpido de cada ramo de servicio, aparecen envueltos y enlajados en la masa de los documentos de contabilidad; y no obstante es cierto que solo su distinción y despejo es el que facilita las revistas de cuenta y razón. Con arreglo á este capital principio establece la instrucción las disposiciones puramente necesarias; y si á primera vista ocurriere tal vez calificarlas por un exceso de formalidad, bien pronto un ligero estudio persuadirá y acabará por convencer la práctica, que no es fácil obtener mayor sencillez sin faltar á los principios de una buena contabilidad aplicada á los derechos respectivos, que son el fundamento de todo crédito abonado por el Real erario.

En suma, dando á la masita individual el interes y el cuidado del principio de propiedad; ensanchando su círculo para beneficiar sus efectos, y perteneciendo al erario de S. M. todo lo demás, la condición de las tropas del REX nuestro Señor resulta sensiblemente mejorada; y la autoridad administrativa y los agentes de la administración recogen los preciosos frutos de sus paternales ó esmerados cuidados, fecundizando su acción en beneficio del soldado, y reportando al Real erario todos los recursos que utiliza una administración previsora. El conjunto de las disposiciones presenta, si no un todo completo, por lo menos un sistema racional de administración. Tan completa resulta la división de las dos partes que lo componen, que hasta sus valores se aproximan formando dos mitades de un mismo todo. Solo por efecto de los nuevos abonos recibe la tropa, como propiedad suya, á título de primera puesta y del suplemento anual de masita; cerca de otro tanto numerario como el valor presupuesto para la provisión de las prendas de grandes duraciones. Ampliamente satisfechos así los intereses de la tropa, solo al erario de S. M., que cuida de mantenerla completamente vestida y equipada, toca ser propietario de los recursos de aquellas prendas principales. Y los efectos seguidos con constancia desde 1.º de Julio de 1828, para establecer sólida y definitivamente este servicio, se habrán aprovechado, debiendo puramente á la diferencia en los métodos administrativos, combinada con la baja de precios en algunos artículos, la economía de un 20 á 25 por 100 sobre la antigua gran masa; resultado notable por su cuantía y porque se obtiene conservando las indicadas mejoras.

Por la regularidad de las sendas trazadas, y por los cuidados interiores de los cuerpos en que tanto sobresalen las del ejército actual, se caminará hácia la perfección del porvenir, con la prevención de un fondo permanente en el capítulo vestuario del presupuesto general, que viene á ser respecto á la administración de guerra, lo que en la interior de los cuerpos es el fondo de masita respecto de esta; completando así su rigurosa analogía y la adecuada garantía del servicio interior.

Por todas estas consideraciones, que forman el espíritu de las disposiciones del REX nuestro Señor, se ha servido resolver los artículos siguientes. (Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS.

Nueva York 17 de Mayo.

A las 12 entró en la Cámara el general Houston para oír la corrección que sobre una infracción que habia cometido contra los reglamentos debía darle el Presidente, segun lo resuelto algunos dias antes por la asamblea. Las galerías y tribunas reservadas se llenaron de señoras, las que se manifestaron muy gozosas y elegantemente vestidas. El gobernador Houston entró acompañado de un ugiar, y llevando en la mano una protesta contra la decisión de la Cámara. El Presidente le dirigió entonces un discurso con expresiones tan lindas y corteses cual nunca se habia oido de la boca de Mr. Stenerson; y concluido obtuvo el gobernador Houston el permiso para retirarse.

Apenas se ejecutó esta sentencia Mr. Cook presentó una exposicion contra el doctor Davis, porque en una carta que le habia escrito este le insultaba como representante de la nacion. A consecuencia de esto se suscitó una discusión bastante desagradable, en que hubo muchas acusaciones y personalidades, y en que se distinguieron en particular MM. Arnold, du Tenessee y Burges por sus brutales apóstrofes: Mr. Burges amenazó con exponer en la argolla á todo el que no se conformase con las decisiones y operaciones del congreso. Mr. Arnold aun hizo mas, acusó al mayor Heard, con quien antes habia tenido algunas altercaciones, de que era capaz de cometer toda clase de crímenes, añadiendo que por su parte estaba preparado á todo.

Concluida una sesion tan borrascosa salian de la Cámara los representantes cuando el mayor Heard, atacado personalmente por Mr. Arnold, se encuentra con este último, y se arroja sobre él. Mr. Arnold trata de defenderse con sus brazos; pero el mayor saca una pistola y la dispara contra su adversario, y habiendo pasado la bala por encima de la cabeza de los circunstantes, se introdujo entre ellos el desorden mas completo. Los mas tímidos huyen; pero otros tratan de defender ya á uno, ya al otro de los luchadores. Todo era exclamaciones y voces que no podian entenderse. Uno decia: *por Dios no mateis á Mr. Arnold!* otros: *por Dios perdonad á Heard,* y muchos: *vámonos!* pues ya hace mucho tiempo que estamos en Washington... En este intermedio Mr. Arnold quitó la pistola al mayor, y habiendo sacado un estoque le acomete con él, y dándole al suelo le hiere. Entonces se retiró el vencedor blandiendo su arma y seguido de los grupos tumultuosos de sus colegas; pero el pobre herido quedó tendido en medio de la escalera hasta que pudo levantarse é irse á curar sus heridas.

Tenemos necesidad de una reforma, añade un periódico americano, despues de haber referido estas desagradables escenas; pero de una reforma real y sustancial dentro y fuera del congreso, porque el furor y la venganza ha reemplazado en nuestros representantes á la modestia, al talento y á las demas buenas cualidades que debe ambicionar un hombre de bien. (Extracto de los periódicos anglo-americanos.)

RUSIA.

S. Petersburgo 22 de Mayo.

S. M. I. ha tenido á bien premiar con diferentes gracias y distinciones los particulares méritos y servicios de algunos generales, consejeros de Esta-

do &c. &c.; y entre los agraciados se encuentran los reverendos Sres. Miguel Pivnicá, obispo católico romano de Luck; y Mateo Lipki, obispo católico-romano de Minsk, á quienes se ha dignado recibir en la orden de Santa Ana de primera clase. Tambien se ha servido conferir las insignias de la misma orden y clase adornadas con la corona imperial al reverendo Sr. Borja Mackiewicz, obispo católico-romano de Kameniec; habiéndole sido igualmente condecorado con la referida orden, y de la misma clase el reverendo Cheromanski, obispo sufragáneo de Augustow. Ademas se han hecho muchas promociones en los diferentes ramos de la administración de justicia militar y civil.

Para fornar una justa idea del grandor del monumento erigido y consagrado á la memoria del Emperador Alejandro I, basta indicar sus principales dimensiones, que son como se sigue:

La parte inferior del monumento, que se compone de gradas, tiene de altura 5 pies.

El pedestal con su respectiva basa 35.

La caña de la columna, que es de una sola pieza de piedra de granito, 84.

El capitel y la estatua, con su respectivo pedestal, 36.

Total de la altura del monumento 160 pies.

GRECIA.

Sira 9 de Mayo.

La Grecia se halla ahora en un estado de convulsión tan grande, que es casi imposible dar una idea de él. Los partidos se hallan tan encarnizados unos contra otros, que nada han podido conseguir de ellos hasta ahora los esfuerzos de los extranjeros que residen allí. El gobierno emplea cuantos medios estan á su alcance con el objeto de que se hagan legalmente las elecciones para la nueva asamblea del congreso.

Se ha recibido de Siria la noticia de que el 28 de Abril se habia rendido á discreción la plaza de S. Juan de Acre.

El 26 Ibrahim batió y obligó á retirarse precipitadamente al bajá de Aleppo, abandonando un convoy de víveres y municiones de mas de 100 camellos, que iba destinado para S. Juan de Acre; y habiendo sabido este suceso Abdallah por los prisioneros que se habian enviado, entregó la plaza á Ibrahim. El general egipcio le ha garantizado la seguridad de su persona y sus propiedades, ofreciéndole ademas la retirada á Egipto con una renta anual de 7500 piastras turcas.

En Trípoli han desembarcado dos regimientos de infantería y 500 caballos egipcios. (Gaceta de Augsburgo.)

WURTEMBERG.

Stuttgart 7 de Junio.

La funcion de Hambach ha sido mas útil al principio monárquico en nuestras comarcas, que lo hubiera sido un ejército de 500 hombres. Si llega á celebrarse otra vez esta misma fiesta, no hay duda que quedará destruido para siempre en Alemania el ultraliberalismo. Debemos pues hacer á nuestra oposicion wurtembergoise, aun la mas exaltada, la justicia de decirle que se ha conducido en Neustadt con calma y moderacion; pues en efecto, ha vituperado con firmeza los excesos á que se habian entregado MM. Witz, Sichenpfeiffer y otros; habiendo mirado con indignacion esas declamaciones furibundas de los jacobinos, que deberian ser tenidos por reos de alta traicion si sus discursos no presentasen señales evidentes del extravío de su razon.

No es posible pintar la impresion que ha causado en los habitantes de esta ciudad la relacion de los discursos de los corifeos de Hambach. Los mas exaltados abren ya los ojos y ven el abismo de las sanguinarias revoluciones adonde se les quiere arrojar, por buenas y sinceras que parezcan sus intenciones. Asimismo se ha sabido que en el pais de Baden ha producido la funcion de Hambach un efecto totalmente opuesto al que esperaba el partido revolucionario. (G. oficial de Stuttgart.)

ITALIA.

Roma 31 de Mayo.

Circula á hurtadillas la capitulation que se ha hecho con los cantones suizos. Segun ella la legion suiza tomará el nombre de primer cuerpo extranjero; se dividirá en regimientos y batallones, bajo las ordenes del conde de Salis; que tendrá el grado de general de brigada, con 119 francos anuales de sueldo, y los emolumentos (competenze) concedidos á los brigadieres de las tropas pontificias. En estos cuerpos se admitirán soldados de todas naciones, que no bajen de 20 años ni pasen de 30, y tengan 5 pies de Paris á lo menos de talla. El enganche se hará en Lucco y Feldkirchs, y el depósito será Ferrara. Los que se alistan han de profesar la religion católica; gozarán de todos los derechos nacionales, y serán independientes en la parte administrativa del misterio de guerra. El juramento que han de prestar será el siguiente: «N. N., juro que durante el tiempo de mi contrata serviré fielmente á S. S. y á sus legítimos sucesores; obedeceré á los gefes que se me señalen, y que nunca abandonaré mis banderas.» La capitulation está firmada en 18 de Abril por el arzobispo de Tebas, nuncio de S. S. en la corte de Viena, y por el conde de Salis.

INGLATERRA.

Londres 15 de Junio.

(Continuacion del correo anterior.)

Las noticias de Irlanda son muy desagradables. La enérgica resolucion que ha tomado una parte del clero de hacer que la tropa choque con el pueblo sin esperar que se promulgue el bill relativo á diezmos, causa la reaccion mas terrible y peligrosa. Por otra parte una faccion que desea con ansia que estalle una revolucion acompañada del sistema de proscipciones, único medio que halla para recobrar el ascendiente que ha perdido, atiza el fuego de la rebelion. En la última reunion que tuvo la sociedad del pacto conservador, se acordó formar un fondo para comprar los enseres que se embarguen para pago de diezmos, y nombrar varios agentes que viajen con el fin de realizar estas compras. El bill en que Mr. Stanley prohibe las procesiones que todos los años celebraban los orangistas, ha causado mucha efervescencia entre los individuos de este moderado cuerpo político; porque estos señores creen que unos 50 asesinatos anuales no son gran cosa cuando se trata del esplendor de estas pacíficas demostraciones, y sobre todo de la animosidad y de la separacion de intereses que con ellas se procura mantener. Nuestros lectores verán con satisfaccion que

diariamente aumentan las suscripciones para la junta de educación. (*The Globe*.)

Uno de nuestros compañeros ha publicado una carta de las Azores, en la cual se da á entender que el ex-Emperador D. Pedro aun se hallaba allí el 23 de Mayo; pero que se advertía que su salida iba á verificarse inmediatamente. Muy bien, pero preguntáronse el preguntar. ¿Y adónde va? Las cartas de S. Miguel con fecha del 29 dicen, que D. Pedro estaba de vuelta el 26 después de haber inspeccionado el estado de la expedición: que al día siguiente de su llegada tuvo un consejo de Estado con el objeto de tomar medidas para contener la desordenada conducta de los reclutas ingleses y franceses; y que por último se había decidido que estos no se embarcarían en la expedición, sino que se los dejaría para formar parte de la guarnición que debía defender las islas en la ausencia de las fuerzas que debían ejecutar la invasión.

La rivalidad que existe entre estos extranjeros, los portugueses y las tropas de las islas ha sido la causa de que se tomen estas medidas urgentes y necesarias en momentos á la verdad muy críticos: pues si se les embarca, no hay duda en que el resultado no será otro que una horrible efusión de sangre. Es tanto lo que los portugueses les detestan, que D. Pedro se ha visto obligado á tenerlos separados; y esta es la razón por la cual los ingleses permanecen todavía en las Terceras y los franceses en Villa-Poura. Así que, se ha conocido y no se puede dudar que sería mas perjudicial que útil el pretender emplearlos sobre las costas de Portugal.

Este es, pues, según las últimas noticias, el estado real y verdadero de los negocios en el cuartel general de las Azores, y sobre el cual suplicamos á nuestro compañero fije bien la atención. En cuanto á las fuerzas, de las que tambien le habla su corresponsal, volvemos á repetir que ascienden á lo mas á 62 hombres, que es toda la tropa reglada que se halla en las islas, aun contando los extranjeros. Por lo que respecta á los naturales, toda esta gente sirve por fuerza, estan muy mal tratados; y en el caso de batirse se dirigirán con mas gusto contra D. Pedro. (*Morning-Post*.)

El *Albion* dice lo siguiente con relacion á la duquesa de Berry:

«Han llegado á nuestra noticia algunas anécdotas que han ocurrido á esta heroína durante el viage que acaba de hacer á Francia, con cuya narracion creemos honrar su caracter, asi como interesar á nuestros lectores en su favor. La princesa ha hecho lo mas del viage á pie, y acompañada solo de un hombre que le servia de guia. Después de una jornada muy fatigosa, y por un camino poco frecuentado, vió á alguna distancia una casa, y preguntando á su guia de quién era, le contestó: es la casa de Mr. de.....; Este no es realista.—Oh! No, señora: es un azul.....; Pero es hombre de bien?—Ah! Sí, señora.—Ea, pues vamos á verle; nada temo; conducidme á su casa. En efecto, habiendo entrado en ella solicitó la princesa ver al dueño; y habiéndose este presentado, le dijo nuestra heroína: «Se me ha asegurado que sois un buen frances, y así lo creo. Yo soy la duquesa de Berry: no vengo á suplicaros que no me vendáis, porque os hago la justicia de creer que no sois capaz de ellos; sino á pedirlos que tengais la bondad de darme un asilo por esta noche, y un pedazo de pan.» A esto contestó el dueño de la casa tan dignamente como merecia esta confianza.

«En otra ocasion iba á caballo, cuando sin pensarlo encontró á un mensajero chouan que iba á pie, y muy desfallecido de cansancio; y habiéndose enterado S. A. de la importancia de los pliegos que llevaba, y conociendo que acaso le costaria la vida el zelo con que desempeñaba su comision, se apeó del caballo la princesa, y diciendo que no la era tan necesario el caballo, le obligó á montar en él para que así continuase su viage con mas comodidad, y ella concluyó su jornada á pie.

«Pasaba otro dia por un puente poco seguro, cuando de repente se rompió y cayó la Princesa en un arroyo, bastante profundo para poder ahogarse en él: al ver esto su guia, sobrecogido de susto, iba á arrojarse tras de ella, cuando la duquesa, que nada perfectamente, saltó á tierra con mucha serenidad, y siguió su camino por algunas horas sin mudarse los vestidos que se habia mudado.»

FRANCIA.

Paris 18 de Junio.

(Continuacion del correo anterior.)

De dia en dia, dice un periódico liberal, el estado de sitio que debía ser benigno y temporal, se agrava y dilata, sin que nada manifieste cuándo concluirá. La orden dada por el general Pajol para desarmar la poblacion de Paris se ejecuta con rigor; y aunque en ella solo se trata de armas de guerra, los comisionados del gobierno en las pesquisas que hacen recogen hasta las pistolas de bolsillo, y en fin, cuantas armas encuentran. Se ha prohibido que residan en Paris, no solo los refugiados extranjeros, sino todo extranjero que no obtenga nuevo permiso de permanencia. Muchas personas hallan suma dificultad para conseguir pasaporte, y nos aseguran que habiendo solicitado Mr. A. de N. que le refrendasen el suyo para regresar á su departamento, se le ha negado bajo distintos pretextos, esperando sin duda que el prefecto del departamento adonde se dirige informe si será ó no conveniente acceder á lo que aquel pide.

Es mucho el perjuicio que sufre la capital, ya por la duracion del estado de sitio, ya por la disposicion relativa á todos los extranjeros sin distincion. ¿Cómo ha de reanimarse el comercio bajo un sistema tan violento? El sinnúmero de mercaderes que vive á expensas de los forasteros; cómo dará salida á sus géneros si los consumidores se ausentan huyendo de las pesquisas de la policia? ¿Quién querrá venir á Paris en las circunstancias actuales á no ser por negocios urgentes? Fuerza es confesar que si estas reflexiones no influyen en las determinaciones del gobierno, acreditará este que se cura muy poco del interes de la clase misma que lo ha defendido.

El *Constitucional* y el *Diario de los Debates* suponen que la consulta hecha por muchos abogados de Paris respecto á la ilegalidad é inconstitucionalidad de la declaracion de estado de sitio, cuenta pocas firmas de abogados célebres, y solo ha sido aprobada por los abogados jóvenes. ¿Consentirán el *Constitucional* y los *Debates*, como consenten los litigantes sin quejarse, en admitir el foro de Paris tal como se halla desde que el gobierno ha reclutado en él sus estadistas; ó esperaban ver entre los que firman á MM. Barthe, Persil, Tripier, Dupin y Renouard? ¿No han dejado de ser abogados al convertirse en empleados MM. Nicod, Bernard de Rennes, Berville, Macarel é Isambert?

Una consulta que en el tribunal Real reúne los nombres de MM. Mauguin, Marie, Cofánieres, Stourm, Odilon-Barrot, Paillet y Beaumont, Richomme &c. &c.; que entre los que han adherido á ella cuenta en el tribunal supremo á MM. Gremieux, La Coste, Teste-Lebeau, Mandaroux-Vertamy y otros; parece á los señores defensores ministeriales de tan poca autoridad; Necesitaban la adhesion de Mr. Berryer, hijo? Es regular que la defensa que de sí mismo va á hacer ante el consejo de guerra de Nantes, manifieste la ilegalidad de esta disposicion. ¿Deseará verla aprobada por Mr. de Vatimesnil? Pues ha tomado á su cargo defender la primer causa que se va á juzgar por el tribunal de excepcion, y será el primero que proteste contra la competencia de él.

Rogamos al *Constitucional* y al *Diario de los Debates* que se provean de otra consulta firmada por los abogados de nota que puedan reunir, probando en ella la legalidad de la declaracion de estado de sitio y la fuerza reactiva del decreto. Hasta entonces séanos lícito considerar la consulta que hemos reproducido, como una autoridad respetable y á la que nadie ha replicado. Bien sabemos que habrá deseos de decirnos que en semejante caso estando redactada una protesta, el no firmarla es declarar tácitamente que no se adhiere á la opinion que en ella se manifiesta, y que se profesa otra opuesta. Esta objecion es la que hizo la *Gaceta de Francia* el dia 27 de Julio de 1830 viendo publicada la protesta de los periodistas sin las firmas de los redactores de los dos periódicos mas extendidos. Era bueno el argumento! Para formar opinion sobre este punto aguardamos la respuesta del *Constitucional* y del *Diario de los Debates*. (*Courier français*.)

El 14 ha sido preso en Bléré (Indre-et-Loire) Mr. Sarrut; redactor de la *Tribuna*, contra el cual se habia dado auto de prison, y por lo que se habia fugado sin pasaporte: por esto fue descubierto y preso por la guardia nacional del pueblo. Al mismo tiempo tambien ha sido preso Mr. Boussy, redactor del mismo periódico. Mr. H. Guillemot, editor del *Diario del Comercio*, ha sido acusado de haber excitado al odio y desprecio del gobierno del Rey Felipe, y de haber provocado efectivamente al trastorno del gobierno, es decir, de un delito al cual está impuesta la pena capital. Pero se halla que el artículo de que se trata habia salido antes del suceso. Esto, como se ve, es una variacion del sistema de reactividad. Así que, el tribunal militar, ó cualquier otro que tuviese que fallar, no podria négar la evidencia. Por consiguiente debería redactar su sentencia en estos términos: «En atencion á que F. se ha hecho reo de provocacion, precedida de efecto....» (Cot.)

Continúa la polémica entre el *Diario de Debates* y Mr. Odilon-Barrot. Esta contiende es la última esperanza del partido de la oposicion comprometido en el hecho solo de haberse verificado la reunion *Lafitte* muy poco tiempo antes que el ataque de la casa de ayuntamiento por los partidarios de la república y de la insurreccion.

El interes de esta polémica es muy conocido, y se reduce á que Mr. Barrot quiere por este medio recuperar el puesto que en la próxima sesion de las Cámaras debe ocupar la oposicion. Si él pudiera volver á tomar posicion favorable en la tribuna, entonces toda la reunion *Lafitte* se encontraria en la línea del combate con toda la opinion que ella representa.

El mejor medio para que Mr. Odilon-Barrot ocupase, y aun mejorase, su antigua posicion, seria el de declararse en el *Diario de Debates* contra esta máxima: que la insurreccion es la mas santa de todas las obligaciones.

Todas las relaciones y la union de Mr. Odilon-Barrot con los hombres de la república dependen de esta máxima revolucionaria; y así cuando él pretenda proclamar con ella la monarquía hereditaria, nos presenta la imagen de un hombre que tiene un pie en la monarquía y otro en la república. (Id.)

Con fecha 9 del corriente escriben desde Nimes á los periódicos liberales lo que sigue:

«La parte que recorria la parte septentrional de este departamento ha tenido una refriega con los cazadores del 21.º á las inmediaciones de Portes; distrito de Alais, de cuyas resultas fue herido un faccioso, sin que hubiese ningun prisionero. La otra partida que ocupa el monte de Uzès, en donde ha detenido ya varias veces el correo de Lapaud á Nimes, continúa sus excursiones en las comas de Valignieres. Los carlistas tienen buenas y próximas esperanzas; 400 desertores se han diseminado por los malos distritos, y reciben un franco diario. Un cabo y un soldado del 30.º han arrestado á un enganchador, que segun dicen daba 50 francos de enganche y el gasto del viage hasta el punto adonde se hallan las partidas.

«Los carlistas de esta ciudad lejos de desmayar con el mal éxito que han tenido las tentativas de la Vendée, se muestran mas osados y activos que nunca. De tres dias á esta parte hay por las tardes riñas que concluyen á pedradas, y eso porque la tropa acude á separar los combatientes. Es probable que los dias 10 y 11 sirvan de pretexto para cosas mas graves, y que de las pedradas se pase á las armas de fuego. Sin embargo, aunque la organizacion carlista presenta union y orden, la nuestra, es decir, la que no pende de las disposiciones del gobierno, tiene un poder y una energía que deben triunfar del número y del dinero de nuestros enemigos.

«Hasta ahora no se habia contado con los niños en las listas de los carlistas; mas ya se les da sueldo á proporcion de su edad, y estan encargados especialmente de dar los primeros pasos para promover desórdenes.

«S. A. no oirá mas que gritos de libertad, y los ciudadanos de los distritos campestres le presentarán algunas exposiciones muy energicas.

«La persecucion que Mr. Gleyse sufre en Tarascon no tiene mas objeto que privar á dicha ciudad del que pudiera defenderla ante S. A. cuando pase; pues nadie como este denodado patriota podria expresar el horror que causa el sistema del 13 de Marzo.

«Por el telégrafo hemos sabido que Paris ha sido declarado en estado de sitio: esta noticia ha causado aqui la mayor sensacion, y los carlistas se presentan con mas audacia que nunca.» (Id.)

El *Correo francés* publica con fecha del 13 de Junio una carta particular de Angers, en la que se lee lo que sigue:

«Nuestros guardias nacionales no pueden conseguir la extincion de las partidas: en las cercanías de Chollet, frontera del departamento, ha habido algunos encuentros; pero aunque los chouanes se presentan en muchas ocasiones bastante superiores en número, rara vez toman la ofensiva, pues tienen y siguen un plan combinado que se reduce á molestar, cansar y fatigar á los patriotas, obligándoles á hacer inútilmente en su persecucion marchas y contramarchas.

chas muy pesadas; sistema que si logran continuarlo por algun tiempo llegará á hacerse sumamente critica la situacion de los departamentos, y de que hay motivos fundados para creer que ha sido sugerido por el extranjero. En medio del odio que profesan á la revolucion de Julio, les importa mucho tener un pretexto para romper las débiles relaciones que le estrechan con el nuevo gobierno. Cuando se hayan concluido los preparativos militares, y puedan decir los gabinetes que una buena porcion de la Francia detesta el gobierno de Luis Felipe, y se levanta para entregar el trono al legítimo heredero, entonces se pronunciará con utilidad la declaración de la guerra. Entonces, no es en la guerra, la guerra de la Vendée tomará otro aspecto muy diferente. Hasta que esto se verifique no tendremos en accion sino á la chouannerie, pero esto no sucedería si fuéramos una verdadera Vendée: un embargo si comienza la guerra, pueden contar con ella, porque entonces los rebeldes, que en el dia se hallan por lo general tranquilos, tomarán una parte activa en la insurreccion: estos rebeldes, que son pocos, ó por lo menos bien acomodados, no dejarán las armas sino despues de una lucha bien encarnizada. Unicamente se ha contenido hasta el dia su propio interés; pues dirigidos por el clero son por conciencia adictos á la causa del trono y del altar. Con ellos la guerra, no hay duda, cambiará de aspecto.

La correspondencia del Norte da nuevas seguridades de la tranquilidad del pais; por manera que todo anuncia una pronta pacificacion.

Es admirable el entusiasmo patriótico de las guardias nacionales. El dia 11 de este mes hubo una gran feria en Thiers, á dos leguas de Vannes (Morbihan.) La autoridad no envió tropa, porque queria abandonar la poblacion á si misma; y por sola esta razon la feria ha sido muy grande, y se han hecho muchos negocios. Los aldeanos muy satisfechos y contentos acreditaron los mejores sentimientos, y no se ha notado ninguno de los desórdenes que son muy frecuentes en reuniones tan numerosas. De la banda que habia sido batida cerca de Jallais (Maine-et-Loire) se presentó una parte entre Saint-Lambert y Chemilla, que ha sido enteramente destruida. Los gefes pretendieron capitular; pero como no se admiten condiciones, es menester entregarse á discrecion.

El ataque dispuesto contra Pousange (Vendée) no se ha verificado. El abtinimiento se ha apoderado de los gefes, y el arrepentimiento hace regresar á los paisanos á sus hogares. La instruccion relativa á Mr. Berryer se continúa en Nantes. (Monitor.)

En donde nos hallamos? MM. de Chateaubriand, Fitz-James, Hide de Neuville arrestados! Mr. Berryer incomunicado en Nantes. MM. Garnier, Pagés, Labouliere y Cabet huyendo de las comisiones militares. Las cárceles de Paris y de los departamentos del oeste atestadas de presos: los franceses heridos por manos y balas francesas; deshechas las escuelas científicas; proscriptos los jóvenes estudiantes; Cathelineau muerto; mugeres heroínas exponiéndose á toda clase de peligros, ó pereciendo á manos de los soldados; M. de Fauvau frustrando la esperanza de las artes por realizar el heroismo que ella misma habia descrito; el joven Montmorency arrestado en Francia como un desconocido; Mr. de Lafayette refugiado en sus posesiones como en tiempo de Bonaparte; MM. Odilon-Barrot y Mauguin incriminados por los mismos periódicos que salvaron en Julio; un célebre general polaco asesinado en una de las cárceles de Francia; Paris y cuatro departamentos en estado de sitio; la policia y la gendarmeria persiguiendo en todas partes á los franceses fugitivos; ved aquí un ligero bosquejo de nuestra actual situacion.

¡Cuántas calamidades afligen en el dia á la Francia! Cuando uno se transporta con la imaginacion á aquellos felices dias de 1824, no puede comprender cómo una sociedad que habia llegado á tan alto grado de prosperidad, se halla ahora sumergida en un abismo de males! ¿Qué se ha hecho de la brillante corte de aquella época: el trono cayó, y Carlos X, cuyo advenimiento fue saludado y aclamado con infinitos y unánimes trasportes de júbilo y regocijo, llora ahora en un destierro los males de la Francia. La hija de Luis XVI ha vuelto á hacer con él ese papel de Antígono que por tantos años desempeñó con Luis XVIII: el Delfín, que entonces volvió triunfante de los que se encerraron en Cádiz; padece, suspira ahora por su patria preso en el palacio de los Stuarts: esa excelsa princesa, cuyo valor predijo Paris, que animaba nuestras funciones y daba impulso y fomento á nuestras artes, se halla ahora perseguida, si la muerte no la ha alcanzado; en fin, los ministros y los embajadores de aquella feliz época acaban en el retiro ó en los castillos unos dias que pudieran ser útiles á su pais.

¿Qué se ha hecho de esa oposicion que se ha llamado gloriosa y que combatió con esplendor el ministerio de los siete años? B. Constant ha muerto de tristeza al dia siguiente de su triunfo. Mr. Perier y el general Lamarque tambien han muerto en las filas de los contrarios despues de haber gastado su vida en una inútil lucha. Mr. Lafitte ha perdido sus inmensos caudales; Mr. de Lafayette su popularidad; se ha ocurrido todo el crédito, la fama de la Francia, las ilusiones han desaparecido, y desde entonces han abortado todos las esperanzas que prometia la juventud. Estos grandes genios de la república que defendían el territorio contra la Europa entera; y la Vendée que defendia su creencia contra esta república victoriosa de la Europa, son insultados á la vez con el lenguaje de las pasiones con los dictados de vandilos, de terroristas: así es calificado en todo el que se presenta grande, magnánimo y exaltado.

Es preciso confesarlo: semejante estado de cosas indica un mal profundo. Para que una sociedad como la Francia pueda encontrar el reposo y la tranquilidad; es preciso que honre á todo aquello en que estaba su gloria. El genio de Mr. de Chateaubriand, el brillante talento de Mr. Berryer, la elocuencia de Mr. de Fitz-James, la fidelidad de Mr. de Neuville, la ilustracion militar del duque de Bellane, el heroismo de los Rochejaquelinos, el nombre de Montmorency, deben pues volver á ocupar su lugar en la Francia. Todos años, á quienes las ideas de libertad ó de gloria han arrastrado á hechos desastrosos; hubieran debido hallar en el orden el pábulo de su patriotismo y de su valor. (G. de F.)

La Conferencia de Londres acaba de dar á luz un nuevo protocolo que pone al Rey Guillermo en precision de declarar en el plazo que media hasta 29 de Junio; si está ó no resuelto á reconocer, á ejecutar ó no el tratado de 15 de Noviembre. Si contesta afirmativamente, la ejecucion debe comenzar el dia 15 de Julio. Se presume que el embajador frances ha tenido mucha parte en la redaccion de este protocolo. Sin duda Luis Felipe, antes de unir su hija con Leopoldo, quisiera que la posesion de Bélgica fuese menos precaria. Es de

temer que Guillermo, que hasta el dia no ha hecho gran caso ni de la paz de Europa, ni de cuanto se le ha dicho para estimularlo á que no la comprometa, no se muestre mas condescendiente ahora que se trata de intereses de familias. El protocolo de que se trata no será el último. (Courier français.)

PORTUGAL

Libros 19 de Junio.

Ministerio de Negocios extranjeros. — Al intendente general de policia. — Ilmo. y Excmo. Sr. Instruido el gobierno del Rey nuestro Señor de que el gobierno británico en consecuencia de lo que por parte del de Portugal se le ha manifestado, ha expedido órdenes para que las embarcaciones de guerra inglesas surtas al presente en el Tajo y en el Duero, salgan de ambos rios para mantener la mas estricta neutralidad, cuando se haya de verificar la agresion que reiterativamente intentan los rebeldes contra estos reinos; y pudiendo acontecer que los enemigos del sosiego público se aprovechen muy de propósito de esta coyuntura para provocar y molestar por medio de individuos asalariados por ellos á los súbditos británicos que gozan proteccion del gobierno y de las leyes de estos reinos; se ha servido mandar el Rey nuestro Señor que V. E. expida á todas las autoridades á quienes compete las órdenes mas terminantes para que semejantes individuos sean presos y castigados inmediatamente conforme á las leyes: ademas se ha servido mandar el mismo augusto Señor, que V. E. haga entender tambien á las referidas autoridades, que en caso de que algun súbdito británico abuse de la proteccion que recibe de las mismas leyes á que todos los extranjeros están sujetos por el derecho de gentes, se proceda contra él conforme á dichas leyes. Lo peticio &c. Zamora-correa á de Junio de 1824. — Vizconde de Santarem. (G. de L.)

ESPAÑA.

Madrid 27 de Junio.

El Gobernador de esta plaza ha publicado la siguiente orden del dia:

El Excmo. Sr. capitan general de esta provincia con fecha de este dia me dice lo que sigue. — Excmo. Sr. — El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en papel de antes de ayer me dice lo siguiente. — Excelentísimo Sr. — El Rey nuestro Señor ha resuelto que el dia 28 del corriente se proceda á la bendicion de las Reales banderas y estandartes con que la REINA nuestra Señora quiso honrar por un rasgo de su soberana munificencia la lealtad de todo el ejército y voluntarios Realistas, dispensándoles un testimonio solemne de su Real aprecio en la dádiva de dichas insignias. Ademas de las entregadas á la Guardia Real de infanteria, caballeria, milicias provinciales, y á los voluntarios Realistas del reino, corresponde hacerlo ahora á los primeros cuerpos de las respectivas armas é institutos del ejército, á quien S. M. se ha dignado destinarias en representación de todos los demas que por estar distantes de esta corte no pudieron recibir las oportunamente. En su consecuencia, y reunidos ya en esta corte los destacamentos de dichos cuerpos mas antiguos, ha venido á bien mandar S. M. que V. E. disponga lo conveniente á fin de que se halle formada toda la fuerza disponible de la guarnicion de esta plaza y voluntarios Realistas á las diez y media de la mañana del dia 28 del corriente en el Prado. Las ordenanzas generales del ejército prescriben la mayor solemnidad para esta funcion militar, al mismo tiempo que religiosa, en que bendiciéndose las Reales banderas y estandartes las reciben los cuerpos invocando la proteccion del Dios de los ejércitos, y particularmente su divino auxilio contra los enemigos de la religion, de la soberania del Rey nuestro Señor y de su Real corona; pero este acto, siempre tan solemne, recibe en esta coyuntura un esclarecido realce por ver don de la REINA nuestra Señora, y venir de sus augustas manos las mismas insignias. Honor elevado, cuyo testimonio conservarán eternamente todos los cuerpos del ejército y voluntarios Realistas del reino en las memorables palabras de la Real allocucion de la REINA nuestra Señora de 10 de Octubre del año próximo pasado, que S. M. manda se inserte en la orden general de esta plaza y en las particulares de los cuerpos! Y autorizado por S. M. para presidir y mandar personalmente todas las tropas que se reúnan á tan señalado acto, lo participo á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento; y con el fin de que se siga un orden le incluyo las adjuntas instrucciones que deben regir al efecto. — Lo que con inclusion de una copia de las mismas instrucciones comunico á V. E. para el mas exacto cumplimiento en todas sus partes, haciéndolo saber hoy en la orden de la plaza.

Bendicion de banderas. La vispera del dia señalado para la funcion se enviarán á la iglesia del Real monasterio de S. Gerónimo del Prado las banderas y estandartes entregados por S. M. la REINA á la Guardia Real de todas las armas y voluntarios Realistas de infanteria, que harán conducir los cuerpos con una escolta de un oficial subalterno y 20 granaderos á la sordina.

Para custodia de las banderas habrá de antemano establecida en el Real monasterio una guardia de un capitan, 4 subalternos y 80 granaderos, á partes iguales, entre las guardias de infanteria, milicias y caballeria, y el cuerpo de voluntarios Realistas de esta corte.

El dia de la funcion concurrirán al paseo del Prado de gran gala todos los cuerpos de la guarnicion, los destacamentos de los del ejército que vinieron por las suyas, y los voluntarios Realistas de todas armas. La infanteria formará en batalla, dando frente al Retiro en el mismo paseo del Prado y espaldas á Madrid, apoyando la cabeza al principio del salon, y prolongándose la linea hacia la fuente de Cibeles y calle de Alcalá, y la caballeria por inversion apoyando la izquierda á Neptuno prolongará su linea hasta la de Atocha, dejando entre ambas armas un claro suficiente al frente de la iglesia para no impedir el paso á los convidados, oficialidad y tropa que debe entrar en la iglesia.

En este orden esperarán los cuerpos la llegada de SS. MM. que anunciará la artilleria de la Guardia desde la bateria del Retiro con una salva de 15 cañonazos luego que aviste á SS. MM. en lo alto de la calle de Alcalá, y los cuerpos recibirán á SS. MM. con las formalidades de ordenanza.

Luego que SS. MM. se hallen en la iglesia entrarán en ella el coronel, los comandantes y los seis capitanes mas antiguos de cada cuerpo, y un subalterno por compania, permaneciendo el teniente coronel y los demas oficiales en sus puestos: asistirán tambien á la funcion un sargento, dos cabos y ocho soldados de cada regimiento sin armas.

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Castafios, en representacion de todas

las armas del ejército, los Excmos. Señores comandantes generales de las Guardias, y en su defecto los gefes de brigada mas antiguos, y el Excmo. Sr. Inspector general de voluntarios Realistas, tomando la venia de S. M., recibirán por mano del secretario del Despacho de la Guerra las banderas y estandartes, que sus ayudantes tomarán del pedestal donde estan colocadas, y entregarán á dicho secretario, dándoselas este á los inspectores de las armas, quienes entregándoselas al general Castafios las dará al patriarca vicario general para que las bendiga, en cuyo acto estarán todos los circunstantes de rodillas.

Luego que el Excmo. Sr. patriarca haya concluido esta ceremonia, las devolverá á los Excmos. Sres. D. Francisco Javier Castafios (quien lo hará á los inspectores, y estos á los abanderados) y comandantes generales de las Guardias é inspector de voluntarios Realistas.

Desde el principio del evangelio hasta el fin de él se mantendrán en pie con la espada desnuda todos los oficiales de los cuerpos, aguardando para sacarla y envararla á que lo ejecute el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

A la elevacion de la hostia los abanderados encargados de las banderas y estandartes las rendirán, permaneciendo así hasta la comunión.

Concluida la misa, y con el beneplácito de S. M., tomarán inmediatamente sus puestos en la formacion todos los gefes, oficiales y tropa que asistieron en la iglesia al acto de la funcion: y los Excmos. Sres. Secretario del Despacho de la Guerra, D. Francisco Javier Castafios, los comandantes generales de las Guardias y el inspector de voluntarios Realistas, tomando la venia de S. M., procederán á la entrega de las insignias en la forma siguiente.

Una fuerza, compuesta de un capitán, cuatro subalternos y 80 granaderos del primer regimiento de la guarnición con los gastadores, la banda y música del mismo, y los abanderados de todos los cuerpos, escoltarán las banderas y estandartes hasta entregarlas á los respectivos coroneles y comandantes de los destacamentos.

Los Excmos. Sres. Secretario del Despacho de la Guerra, D. Francisco Javier Castafios, los comandantes generales de las Guardias, inspectores de las armas y el de voluntarios Realistas, conducirán las banderas, que llevarán los abanderados de los cuerpos hasta fuera de la puerta del monasterio y próximo á la linea de batalla.

Los coroneles de los regimientos y comandantes de los destacamentos tendrán formadas las escoltas de antemano que han de conducir las nuevas banderas, y ellos en persona se dirigirán por orden de antigüedad y preferencia de cuerpos á recibir las de mano de los generales encargados por la REXINA nuestra Señora de hacer la entrega.

Luego que se aproxime la escolta al parage en que los generales se habrán establecido con las banderas, el general encargado de entregarlas saldrá al frente, y advertirá en voz alta, al ponerla en manos del coronel que la recibe, la obligacion que con el cuerpo de su mando contrae de conservarla y defenderla hasta morir. El coronel la recibirá, y contestando á la arenga la entregará al abanderado para llevarla al regimiento, que la recibirá con las armas presentadas batiendo marcha.

Distribuidas todas las banderas y estandartes, los coroneles y comandantes de los destacamentos harán en voz inteligible al frente de sus cuerpos la siguiente exhortacion: «Señores: todos los oficiales y soldados que tenemos la honra de estar alistados bajo estas Reales banderas, que Dios nuestro Señor se ha dignado bendecir para protegernos en todas nuestras adversidades, y auxiliarnos particularmente contra los enemigos del REX y su Real corona, estamos obligados á conservárlas y defenderlas hasta perder nuestras vidas, porque se interesa el servicio de Dios, la gloria del REX, el crédito del regimiento y nuestro propio honor.»

Hecha esta exhortacion por los coroneles y comandantes de los destacamentos el Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra dirá en voz alta, «En fe y señal de que prometéis conservar y defender estas banderas hasta morir: fuego por batallones.» Repetida esta voz en toda la linea prevendrá su ejecucion, suspendiendo el fuego cuando cada batallon haya hecho una descarga: la artilleria hará fuego interin dure el de fusileria

Concluido el fuego mandará S. E. formar en columna para desfilár á la presencia de SS. MM., y por donde se dignen colocarse.

Los puestos de guardia de la plaza no se relevarán en este dia hasta que la tropa se haya retirado á sus cuarteles, y comido sus ranchos.

El Excmo. Sr. capitán general de esta provincia con la misma fecha me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra en papel de ayer me comunica la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Al intendente general interino del ejército digo con esta fecha lo que sigue: «El REX nuestro Señor se ha dignado mandar que á todos los cuerpos de la guarnicion de esta plaza, en que se comprenden la Guardia Real de infanteria, caballeria, artilleria y milicias provinciales, se les abone medio duro ó 10 rs. de vn. por cada plaza de prest en el dia 28 del presente mes, con el plausible motivo de la bendicion de banderas que ha de ejecutarse en el mismo dia, y ha tenido á bien regalar la REXINA nuestra Señora á las armas é institutos del ejército, verificándose el abono de dichos 10 rs. vn. por cada plaza de prest, según la fuerza que cada regimiento haya presentado en la última revista; comprendiendo ademas el cuerpo de veteranos y el escuadrón ligero de Madrid. Al mismo tiempo quiere S. M. que se pongan á disposicion del inspector general de voluntarios Realistas 21,390 rs. vn., para distribuirlos á las 2139 plazas de tropa de dichos cuerpos que han de formar y hacer servicio de plaza el expresado dia, al respecto de los 10 rs. por plaza. Finalmente, que á los destacamentos de 203 hombres de infanteria del regimiento del Rey, 1.º de linea, 11: de artilleria de á pie del departamento de Barcelona, 120 del regimiento de zapadores minadores pontoneros, 100 del regimiento provincial de Jaen, 60 del regimiento caballeria del Rey, 1.º de linea, y 60 de artilleria de á caballo del ejército, que han venido á recibir las expresadas banderas destinadas á sus respectivas armas, se les haga igual abono de 10 reales por plaza, con cargo al cap. 11 del presupuesto general. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, y fines convenientes. Y yo á V. E. con el propio objeto. Lo que se hace saber por la orden general de este dia para satisfaccion de los cuerpos y demas tropas existentes en la actualidad en esta plaza.»

Por Real orden se saca á pública subasta el Calendario ó Almanac civil de Castilla, la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Guadalupe, Cuenca, Toledo y Mancha alta y baja, para el año proximo venidero de 1833, dispuesto en el Real Observatorio astronómico de Marina de la ciudad de San Fernando, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.º Que la postura presupuesta es la de 509 rs. vn. por un año, y 559 por cuadrenio, cuya cantidad se ha de entregar por mitades: la primera en 1.º de Enero de 1833, y la segunda en 1.º de Febrero siguiente.

2.º Que el Almanac ha de estar impreso, y venal al público en 1.º de Noviembre de este año sin falta alguna, al precio de un real de vellón cada ejemplar, con la calidad de que si para dicho dia 1.º de Noviembre no estuviese de venta, quedará en el hecho nula la subasta, procediéndose á otra nueva de modo que para el 1.º del siguiente Diciembre se halle de venta el Calendario.

3.º Que la persona en quien se remate, como mejor postor, gozará y sus delegados del privilegio concedido por S. M. á dicho Real Observatorio.

4.º Que la persona en quien se remate el Almanac ha de presentar fidejua de bienes libres, competentes, conocidos y estantes en esta capital, firmando obligacion, escriturada por su cuenta, mediante la que se le entregará el original para que proceda á su impresion y venta, debiendo entregar, dos ejemplares impresos para remitir al ministerio de Marina y al director de dicho Observatorio.

5.º Que la persona ó personas en quien se remate el Almanac no ha de separarse por ningun motivo ni en la mas leve cosa de lo contenido en el original, bajo la responsabilidad consiguiente si faltaren á ella.

6.º Que si los postores llegasen ó pasasen de la expresada cantidad designada, se entenderá rematado en ellos el Almanac por el año inmediato y otros tres mas, quedando con derecho á continuar en el remate por este término, si así les acomodase, cuya voluntad de seguir ó no, la deberán declarar expresamente á la via reservada de Marina antes del 1.º de Mayo del año anterior al del Calendario, enterados que ya sean de él, debiendo en este caso entenderse las fianzas dadas en el primer año á los restantes, como se estipulará terminantemente en las respectivas escrituras, ó procederse, si oportunamente desistieren del remate, á otra nueva subasta por uno ó cuatro años, según las cantidades presupuestas para cada caso, y en la propia forma que en la anterior, quedando subsistente el remate por otro año mas, y el postor, igualmente que su fidejua, con la obligacion de cumplirlo si pasase aquel término del dia 1.º de Mayo, sin manifestar su voluntad de desistir de él, renunciando el derecho adquirido.

7.º Que el remate se ha de verificar el dia 7 de Julio proximo á las doce de la mañana en la sala de Justicia del Real y supremo consejo de la Guerra, á presencia del Sr. D. Francisco de Quevedo y Bueno, del Consejo de S. M., ministro togado del mismo superior tribunal, caballero pensionado de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y asesor de la Direccion general de mi cargo, comisionado por mí al efecto; en la inteligencia que desde hoy se admitirán las posturas que se hicieren (siendo arregladas á lo anteriormente prevenido) en la escribania principal de Marina, á cargo de D. Alfonso Lopez Gijon, sita en la calle de Relatores, núm. 13, cuarto bajo.

Igualmente se subastan por el mismo término y rematarán del propio modo en dicho dia, hora y lugar, y con idénticas condiciones, los Calendarios ó Almanacs civiles de Navarra y Extremadura para el citado año proximo de 1833; solo con la diferencia de que la postura ó presupuesto para el de Navarra, son 49 rs. vn. por un año, y 69 por cuadrenio, y de 5 y 69 para el de Extremadura.

BOISA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

Table with columns for 'EFECTOS PUBLICOS' and 'CAMBIOS'. Includes entries for 'Inscrips. sobre el gran libro', 'Dichos id. al 4 por 100', 'Títulos al port. de 5 por 100', 'Id. id. de 4 por 100', 'Vales consolidados', 'Id. no consolidados', 'Deud. neg. del 5 p. 100 á pap.', 'Id. sin interes', 'Acciones del banco español', 'Amsterdam', 'Bayona', 'Burdese', 'Hamburgo', 'Londres á 90 dias', 'Paris 18-17 á 16', 'Alicante á corte pia', 'Barcelona á ps. fa.', 'Bilbao par á 4 b.', 'Cádiz á 4 d.', 'Coruña á 1 d.', 'Granada á 1 d.', 'Málaga á 4 d.', 'Santander á 4 b.', 'Santiago á 4 d.', 'Sevilla á 4 d.', 'Valencia par.', 'Zaragoza á 4 d.'

Descuento de letras á 4 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores al Diccionario historico de hombres ilustres acudirán á recoger la entrega segunda del tomo 6.º á las librerías de Berz y Cuesta, y en las provincias donde se hubiere suscritos.

Obras completas de Buffon, aumentadas con varios artículos por Cuvier; traducidas al castellano y dedicadas á la REXINA nuestra Señora. Ocioso es recomendar el mérito de las obras de Buffon, tan conocidas y apreciadas de los amantes de las ciencias naturales: para completar el trabajo de aquel sabio pintor de la naturaleza faltaba solo agregar á sus obras los progresos que de 30 años á esta parte han hecho las ciencias naturales. Al intento no solo han reunido los editores cuanto sobre la materia ha escrito el baron Cuvier, digno continuador de Buffon, sino que añadirán, si mereciese la aprobacion del público, una traduccion de varios suplementos que completan los ramos científicos que se encierran en los ingeniosos sistemas y en las profundas observaciones del ilustre conde: para ello se valdrán de la historia natural de los insectos por Tigní y Brongniart; de la de los vegetales por Mirbol; de la de las conchas por Bosc; de la de los minerales por Parry, y para la de los peces registrarán las de Bloche, Sonnai y Latreille. Las obras del conde de Buffon constarán de 39 tomos, y los suplementos de Cuvier no pasarán de cinco en 18.º mayor de 230 á 300 páginas cada uno, de los que saldrán dos ó lo ménos todos los meses. El precio de suscripcion será de 7 rs. sin láminas y 9 rs. por cada entrega de cinco láminas; cada una de las cuales contendrá dos animales, perfectamente grabadas é iluminadas, según las muestras que se hallan de manifiesto en los puntos de suscripcion. Publicadas las listas de los 100 primeros suscriptores, los editores se reservan el derecho de aumentar el precio solamente para aquellos que se inscriban posteriormente: el aviso que se dará se recibirá suscripciones en Madrid en la librería de Ratoles; en Barcelona en la de Bergues y compañía, y en los demas puntos en las librerías expresadas en el prospecto que se distribuye gratis.

La Novela ignota, comedia en verso y en tres actos, por D. F. Javier de Burgos. Se vende en esta corte á 4 rs. en la librería de Girou.